

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. DE-011-15

QUE CONOCE DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL PARA LA REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA SOCIEDAD ALLARD INDUSTRIES, LTD., A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL ADMINISTRADORA B-MAX, SRL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la solicitud de autorización de la transferencia de la Inscripción en Registro Especial de la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD.**, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL.**

Antecedentes.-

1. El 19 del mes de noviembre de 2010, el **INDOTEL** mediante Resolución No. DE-084-10, dictada por su Director Ejecutivo, inscribió a la razón social **ALLARD INDUSTRIES, LTD.** (en lo adelante "**ALLARD**" o por su nombre completo), en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** relativo a las autorizaciones para la reventa de servicios, en virtud de lo establecido en el acuerdo suscrito entre dicha sociedad y la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C POR A.**
2. En fecha 29 de agosto de 2014, **ALLARD**, solicitó al **INDOTEL**, la autorización correspondiente a los fines de transferir su Inscripción en Registro Especial, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL** (en lo adelante "**B-MAX**" o por su nombre completo).
3. En fecha 11 de febrero de 2015, mediante comunicación marcada con el número 15001647, el **INDOTEL** le comunicó a **ALLARD**, que su solicitud de transferencia estaba incompleta, por lo que debería depositar los documentos requeridos en la misma.
4. Posteriormente, en fecha 3 de marzo de 2015, **ALLARD**, depósito la documentación requerida en la precitada comunicación a los fines de que el **INDOTEL** procediera a otorgarle la autorización correspondiente para la transferencia de su Inscripción en Registro Especial; que en ese sentido, el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante informe legal No. DA-I-000037-15 de fecha 13 de agosto de 2015, tuvo a bien determinar el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos por la reglamentación aplicable a la materia.
5. En tal virtud, en fecha 13 de agosto de 2015, el Gerente Técnico del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante memorando No. GR-M-000206-15, el expediente administrativo conformado con ocasión de solicitud depositada por la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD.**, recomendando, la expedición de la autorización correspondiente a los fines de que dicha sociedad pueda transferir su Inscripción en Registro Especial para la

reventa de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B- MAX, SRL.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE ELCASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Constitución, la Ley y sus reglamentos, entre los que se incluye el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento”), las normas y resoluciones dictadas por el órgano regulador, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Ejecutiva se encuentra apoderada de una solicitud de transferencia de la Inscripción en Registro Especial otorgada a la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, quien ha solicitado al **INDOTEL** la autorización correspondiente para la transferencia de su Inscripción en Registro Especial para la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones a favor de la razón social **ADMINISTRADORA B- MAX, SRL**, observando lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y los artículos 6, 62, 63 y 65 del Reglamento, respecto del procedimiento a seguir para la obtención de la referida autorización;

CONSIDERANDO: Que **ALLARD**, es una sociedad que ha sido inscrita en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para la reventa de servicios de telecomunicaciones, en razón de lo dispuesto por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. DE- 084-10 de fecha 19 de noviembre de 2010;

CONSIDERANDO: Que la Ley establece en su artículo 28.1 lo siguiente:

“La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de *“Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”*;

CONSIDERANDO: Que para el caso que de la especie, el literal d) del artículo 62.1 del Reglamento, establece la obligación de obtener la autorización correspondiente para la transferencia de una Inscripción en Registro Especial; que dicho texto señala lo siguiente:

“62.1. Cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, deberá obtener una Autorización del INDOTEL, en los siguientes casos: (d) En el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad.” (Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del Reglamento, dispone que:

“Las transferencias vinculadas a una Concesión o una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del INDOTEL. Por su parte, las transferencias vinculadas a una Inscripción en Registro Especial deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo.” (Subrayado nuestro);

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.3 del Reglamento establece de manera textual lo siguiente:

“Todo propuesto adquirente, cesionario, arrendatario, titular de un derecho de uso o un gravamen, deberá reunir las condiciones impuestas al titular de la Concesión, Inscripción o Licencia, y quedará sometido a las mismas obligaciones de éste.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del Reglamento indica los requisitos formales y de fondo que deberán ser completados para obtener la autorización correspondiente para realizar una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 65 del Reglamento dispone cual habrá de ser el procedimiento a seguir para la obtención de una Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control de una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que **ALLARD**, ha presentado todos los requisitos requeridos por el artículo 63 del Reglamento, para poder obtener del **INDOTEL** la autorización correspondiente, para la transferencia de su Inscripción en Registro Especial para la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de **B-MAX**, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 6 y 65 del Reglamento previamente citados;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.**, ha suscrito en fecha 23 de febrero de 2010, con la razón social **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, un contrato mediante el cual le autoriza a la reventa de los servicios y equipos de telecomunicaciones que habitualmente ofrece esta concesionaria a sus usuarios; que de igual manera en fecha 22 de agosto de 2014 la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.**, manifestó su no objeción para ceder el referido contrato a la sociedad **ADMINISTRADORA B-MAX, S.R.L.**, quien asume todos los derechos y obligaciones como continuadora jurídica de **ALLARD INDUSTRIES, LTD**.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. GR-M-000206-15 de fecha 13 de agosto de 2015, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, remite la referida solicitud a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, recomendando la expedición de la autorización correspondiente a los fines de que dicha sociedad pueda transferir su Inscripción en Registro Especial para la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en razón de todo lo expuesto precedentemente, en virtud de sus atribuciones y, habiendo cumplido con los requisitos dispuestos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones y Licencias, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, esta Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** entiende procede autorizar a la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, a transferir su Inscripción en Registro Especial para la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B- MAX, SRL.**, por considerar que la misma cumple con los requisitos establecidos por la reglamentación;

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución dictada por el Director Ejecutivo, No. DE-084-10, de fecha 19 de noviembre de 2010, dictada por Director Ejecutivo;

VISTA: La solicitud de transferencia interpuesta ante el **INDOTEL** por la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, en fecha 29 de agosto de 2014 y sus anexos;

VISTO: El contrato de fecha 23 de febrero de 2010, suscrito entre la sociedad comercial **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, y la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.**, para la reventa de servicios de telecomunicaciones;

VISTA: La comunicación de fecha 22 de agosto de 2014, instrumentada por la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.**;

VISTO: El informe legal No. DA-I-000037-15 de fecha 13 de agosto de 2015, instrumentado por el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**;

VISTO: El memorando No. GR-M-000206-15, de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Gerente Técnico del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que componen los expedientes de la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**, y la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B- MAX, SRL**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD** a realizar la transferencia de su Inscripción en Registro Especial para la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL**, en razón del cumplimiento de los requisitos dispuestos por la reglamentación aplicable;

SEGUNDO: DECLARAR que la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD** deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DECLARAR que la presente autorización de transferencia no afecta las demás características de la inscripción en Registro Especial otorgada a la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD** incluyendo el período de vigencia de la misma el cual expira el 26 de noviembre de 2015, esto es, la fecha en la que de conformidad con el artículo “*Segundo*” de la Resolución No. DE-084-10 de fecha 19 de noviembre de 2010, habrá de vencer el término de la Inscripción otorgada a la sociedad **ALLARD INDUSTRIES, LTD**.

CUARTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial, a nombre de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL**, que refleje la autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 32.3 del Reglamento.

QUINTO: DISPONER la notificación de esta Resolución a las sociedades **ALLARD INDUSTRIES, LTD** y **ADMINISTRADORA B-MAX, SRL**, así como a la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A.**, y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1º) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Firmado:

Alberty Canela
Director Ejecutivo